

## DESIGNACION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE COMPETENCIAS

Habiendo sido elegida Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el pasado día 17 de junio de 2023, habiendo tomando posesión del cargo en dicha sesión, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, de 19 de junio y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 41.3, 43, 44, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN DECRETAR:

**Primero:** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

1. D. Carlos Alberto Amado Reina,
2. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Cano Delgado,
3. D<sup>a</sup> Rocio Amado Reina,
4. D. Ricardo Ruiz Liñan,
5. D. Juan Carlos Navarrete Rojas,
6. D<sup>a</sup> Dolores Amaya Heredia,
7. D. Francisco Jose Carrasco Tenorio,

Conforme a lo establecido en los artículos 43.2, 52, 53 y 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde podrá requerir la presencia de otros concejales delegados al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes competencias:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

**Tercero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las siguientes atribuciones de esta Alcaldía:

- a) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto Plantilla aprobados por el pleno y aprobar las Bases de las pruebas para selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- b) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su



duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Se entiende que tiene delegada la aprobación de gastos, con la aprobación del expediente de contratación.

Se exceptúa de esta delegación los contratos menores regulados en el art. 118 del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Alcalde sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

d) La aprobación de certificaciones y sus facturas de aquellas obras de las que, siendo competente el Alcalde, las haya delegado en la Junta de Gobierno Local.

e) Aprobaciones de planes de seguridad y salud de obras y nombramiento de coordinadores, cuando están referidos a obras cuya contratación corresponda al Alcalde.

f) Devolución de fianzas depositadas por contratistas adjudicatarios en contrataciones y concesiones de toda clase, cuando sean éstas de la competencia del Alcalde.

g) Autorización para la ejecución de obras por Administración, cuando la aprobación del gasto corresponda al Alcalde, y delegándose asimismo la aprobación del propio gasto.

h) La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

i) Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1.995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

j) Las autorizaciones para aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

k) La aprobación de subvenciones de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.

l) Aprobación de padrones fiscales y resolución de reclamaciones contra los mismos.

m) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local que sean consecuencia de delegaciones de Alcaldía.

n) Declarar zonas acústicamente saturadas, en los términos dispuestos por la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Según el art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a aquel en que se ha designado los miembros que la integran.



**Quinto.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de semanas alternas. Si los miércoles referidos coincidieran con festivos se trasladará al día siguiente hábil.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

**Sexto.-** Del presente Decreto se dará traslado a la Junta de Gobierno Local, a fin de que sea conocido en su sesión constitutiva, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, y conforme lo determina el art. 52.4 en relación con el 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre. Asimismo se publicará en el Tablón de anuncios y Portal de transparencia de este Ayuntamiento.

